



Acta de Entrega de Información

Correlativo 4620-2020

Fecha 25 de julio de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veintidós minutos del día veinticinco de julio del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veinticuatro de julio del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Actualmente estoy estudiando la Maestría en Dirección Estratégica en Telecomunicaciones en la Universidad Internacional Iberoamericana de México (UNINI) en la modalidad virtual y estoy iniciando la elaboración de la tesis denominada "Guía Metodológica para fortalecer el Acceso Universal de las Telecomunicaciones en El Salvador"; A efectos de realizar con éxito la tesis, acudo a usted para solicitarle de favor y con el debido respeto la siguiente información: "1- Los montos de los recursos financieros recibidos en el fondo FINET desde el 2017 hasta 2020, con detalles de la parte proveniente del área de telecomunicaciones. 2- Sobre el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía FINET, los proyectos en los que se haya utilizado dicho fondo para mejorar la infraestructura de telecomunicaciones para llevarle los servicios a las poblaciones rurales y de menos ingresos desde el año 2017 hasta 2020 y estadísticas al respecto". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder la Institución es del 24 de julio de 2020 al 12 de agosto de 2020.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



Acta de Entrega de Información

2

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a revisar la información de carácter oficiosa disponible y requerir a la jefatura del FINET la información en poder de la Institución, remitiendo lo siguiente:

2.1- Los montos de los recursos financieros recibidos en el fondo FINET desde el 2017 hasta 2020, con detalles de la parte proveniente del área de telecomunicaciones: Los respectivos presupuestos anuales se encuentran publicados en el portal de transparencia institucional, bajo los siguientes vínculos electrónicos:

- Año 2017: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdL/documents/192231/download>
- Año 2018: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdL/documents/242561/download>
- Año 2019: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdL/documents/330229/download>
- Año 2020: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdL/documents/363174/download>

Es importante indicarle que de acuerdo con el área administrativa durante los años indicados no se han recibido recursos financieros para el área de las Telecomunicaciones, únicamente para Electricidad, para los tres tipos de subsidio (Infraestructura, residencial y el subsidio asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.)

2.2- Sobre el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía FINET, los proyectos en los que se haya utilizado dicho fondo para mejorar la infraestructura de telecomunicaciones para llevarle los servicios a las poblaciones rurales y de menos ingresos desde el año 2017 hasta 2020 y estadísticas al respecto:



Acta de Entrega de Información

Se le responde al solicitante que de acuerdo con el área administrativa durante los años indicados no se han recibido recursos para proyectos en el ramo de las Telecomunicaciones, únicamente para Electricidad, para los tres tipos de subsidio (Infraestructura, residencial y el subsidio asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua).

Lo anterior puede ser verificado accediendo al mapa de inversión institucional que se encuentra disponible desde el año 2014 hasta la fecha en el siguiente vinculo: <http://mapainversion.fisdل.gob.sv:8090/>

3

- 3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo inicia a partir del veintisiete de julio del año dos mil veinte y concluirá el veinte de agosto del año dos mil veinte), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.
4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la repuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

SELLO Y FIRMA EN MODALIDAD DE TELETRABAJO
FIRMA*:

Información a completar por Solicitante
.....

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
*Información requerida

